

Titulo	Descripción
Área:	Compras y Licitaciones
Documentos:	Contrato
Tipo de clasificación (Confidencial y/o Reservada):	Confidencial
En caso de información clasificada como reservada señalar el periodo:	Periodo de la Reserva: No aplica Fecha de Clasificación: No aplica Fecha de Desclasificación: No aplica
Las partes o secciones clasificadas, así como las páginas que la conforman:	De la información clasificada como CONFIDENCIAL de manera parcial se testaron los siguientes datos personales: Clave de elector, Ante firmas y firma
Fundamento legal, indicando el nombre del ordenamiento, el o los artículos, fracción(es), párrafo(s) con base en los cuales se sustente la clasificación; así como las razones o circunstancias que motivaron la misma.	De conformidad con los artículos: Art. 6 base A fracción II y 16 segundo párrafo de la constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California. Art. 24 fracción VI; 68 fracción VI y el último párrafo, 111 y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California. Art. 136 del Reglamento de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información pública Título sexto Capítulo I Art. 106, 107, 108, 109 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California.
Firma del titular del área(Firma autógrafa de quien clasifica)	 Lic. Jesus Emmanuel Villaba León Director de compras y Licitaciones
Datos del acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública.	Sesión Ordinaria del Comité de Transparencia Fecha : 29/07/2025



OFICIALÍA MAYOR

**CONTRATO DE COMPRAVENTA
OM/CCV/FORTAMUN/012/2025**

CONTRATO DE COMPRAVENTA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL H. 10mo. AYUNTAMIENTO DE PLAYAS DE ROSARITO, BAJA CALIFORNIA, REPRESENTADO POR CONDUCTO DEL OFICIAL MAYOR **LIC. RAMÓN CELESTINO MEDRANO AGUILAR**, A QUIÉN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO “**EL COMPRADOR**”; Y POR SEGUNDA **BLINDADO SEGURO, S.A. DE C.V.**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL **C. MARIANO RINCÓN GALLARDO ESPARZA**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**EL VENDEDOR**”, A QUIENES AL MOMENTO DE ACTUAR EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ “**LAS PARTES**”, INSTRUMENTO QUE SE FORMALIZA AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

I.- DECLARA “EL COMPRADOR”:

I.1.- Que es una entidad de derecho público, establecida con fundamento en el artículo **115** de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos creado mediante decreto No.166 publicado en el Periódico Oficial del Estado de Baja California, con fecha 21 de Julio de 1995, que en su artículo primero enuncia la creación del Municipio de Playas de Rosarito, Baja California, que tiene por encomienda el Gobierno y la Administración de la comunidad asentada dentro de su jurisdicción, mismo que es de elección popular directa, investido de personalidad jurídica y patrimonio propio para todos los efectos legales, de conformidad con lo dispuesto por los artículos **76, 77, 81, 82 y 85** de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California.

I.2.- Que es representado por el Oficial Mayor, el **LIC. RAMÓN CELESTINO MEDRANO AGUILAR**, quien acredita su personalidad con nombramiento emitido el 1 de octubre de 2024; así como, sus facultades para llevar a cabo la contratación de servicios materia de esta Administración Pública Municipal para el Municipio de Playas de Rosarito, Baja California; fracción **I** del Artículo **5** del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Playas de Rosarito; artículos con fundamento en el artículo **29** del Reglamento Interior de la Administración Pública Municipal para el Municipio de Playas de Rosarito, B.C.; y artículo **6**, fracciones **IV** y **XXIX** del Reglamento Interior de la Dirección de Oficialía Mayor de Playas de Rosarito.



I.3.- Tener su domicilio fiscal en calle José Haroz Aguilar No. 2000, Fraccionamiento Villa Turística, C.P. 22707, en la Ciudad de Playas de Rosarito, Baja California, con Registro Federal de Contribuyentes AMP-981201-HJ4.

I.4.- La celebración del presente contrato se realiza por el procedimiento de **Adjudicación Directa por excepción al proceso de Licitación**, de numero ADJ-10mo.-RF-007/2025 denominada **“ADQUISICIÓN DE UNIDADES TIPO PICK UP DOBLE CABINA BALIZADA Y EQUIPADA COMO PATRULLA PARA LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA DEL H. 10mo. AYUNTAMIENTO DE PLAYAS DE ROSARITO”**, lo cual fue aprobado mediante Sesión Ordinaria Número **ORD-10mo.-RF-005/2025**, de fecha 23 de junio de 2025 en el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Playas de Rosarito, Baja California con Recurso Federal; de conformidad con lo previsto en los artículos **30, 31, fracción II y 32** del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Playas de Rosarito; lo estipulado en el Artículo **38, fracción IV** de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California; correlacionado con el artículo **54, fracción V** de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; con lo previsto en el Capítulo **V** de la Ley de Coordinación Fiscal; ante los montos autorizados para el ejercicio fiscal del 2025 por el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Municipio de Playas de Rosarito, Baja California. El monto del presente contrato será cubierto por el Programa Federal Fortamun 2025 de la partida presupuestal **54101** denominada **“Vehículos y Equipo Terrestre”** de la **Secretaría de Seguridad Ciudadana, Oficina del Titular**.

II.- DECLARA “EL VENDEDOR”:

II.1.- Que, **Blindado Seguro, S.A. de C.V.**, es una sociedad legalmente constituida conforme a la legislación aplicable, lo que acredita con Escritura Pública número 73,169, Volumen 2,069, de fecha 03 de agosto del 2004, ante la Fe del licenciado Eduardo M. Navarro Vallejo García Travesi, Titular de la Notaría Pública No. 04, en la Ciudad de Tijuana, Baja California.

II.2.- Que la empresa cuenta con las Unidades Balizadas Pick Up que requiere **“EL COMPRADOR”**.

II.3.- Que, **Mariano Rincón Gallardo Esparza**, se identifica con Pasaporte Mexicano con numero [REDACTED] expedida por la Secretaría de Relaciones Exteriores, cuenta con facultades de representación suficientes para obligarse en términos del presente contrato; lo cual acredita con Escritura Pública número 44,336, Volumen 556, de fecha 25 de mayo del 2017, ante la Fe del licenciado Xavier Ibañez Aldana, Titular de la Notaría Pública No. 01, en la Ciudad de Tecate, Baja California.



II.4.- Que tiene su domicilio fiscal en Vialidad Ing. Juan Ojeda Robles, número exterior 13606, Colonia Buena Vista en la ciudad de Tijuana, Baja California, Código Postal 22415.

II.5.- Que se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes, lo cual acredita con la cedula de identificación fiscal bajo el RFC **BSE0408033JA**.

III.- DECLARAN "LAS PARTES":

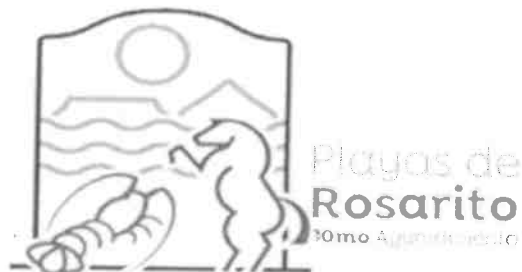
ÚNICA. - Dadas las anteriores declaraciones y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, han acordado que es su voluntad la celebración del mismo, de conformidad con las siguientes:

C L A U S U L A S:

PRIMERA. - Objeto del contrato. "EL VENDEDOR", se compromete a entregar a "EL COMPRADOR", las unidades balizadas Pick Up descritas en la "Tabla 1.1", del presente contrato en el almacén del H. 10mo. Ayuntamiento de Playas de Rosarito, Baja California, ubicado en calle José Haroz Aguilar número 2000, Fraccionamiento Villa Turística, en la ciudad de Playas de Rosarito, Baja California, código postal 22707.

TABLA 1.1		
CONCEPTO	ESPECIFICACIONES	CANTIDAD
Pick Up Doble Cabina 4x4	Unidad Patrulla Ford F-150, XL, Doble Cabina V8 4x4, modelo 2025. Incluye lo siguiente: - Motor 5.0L V8, con 400 HP/410 LB- pie de torque; - Sistema de tracción 4x4 con caja de transferencia de control eléctrico; - Transmisión automática 10 velocidades.	9 Unidades
	Equipamiento de balizaje para cada unidad: • Torreta, Marca Fenix; • Sirena @ 100 watts, Marca Fenix; • Juego (4 piezas) de estrobos Cannon; • Bocina, Marca Fenix; • Burrera, tipo Policiaca; • Mampara Divisora; • Rotulacion y pintura; • Protector, Mica Laminante.	

"EL VENDEDOR" se compromete a otorgar garantía en la unidad de 3 años y/o 60,000 km (no opera en piezas de uso y desgaste natural) y garantía de equipo de balizaje de



2 años por defectos de fabricación en torreta, estrobos, sirena y bocina. Además, se compromete a entregar las unidades como lo establecen las descripciones descritas dentro de la “**Tabla 1.1**”.

SEGUNDA. - Importe del contrato. El importe de este contrato asciende a la cantidad total de **\$14,991,840.00** (catorce millones novecientos noventa y uno mil ochocientos cuarenta pesos 00/100 moneda nacional), cantidad que incluye el impuesto al valor agregado.

La cantidad anterior, resulta de lo expuesto en la siguiente tabla denominada 1.2.

TABLA 1.2			
DESCRIPCION	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	SUB - TOTAL
Pick Up Doble Cabina 4x4	9 unidades	\$1,436,000.00	\$12,924,000.00
		Subtotal sin IVA	\$12,924,000.00
		Porcentaje por traslado	0%
		16% del IVA	\$2,067,840.00
		Monto Total	\$14,991,840.00
		Moneda	Moneda Nacional

TERCERA. Forma de pago. El pago del importe total, es por la cantidad total de **\$14,991,840.00** (catorce millones novecientos noventa y uno mil ochocientos cuarenta pesos 00/100 moneda nacional), cantidad que incluye el impuesto al valor agregado, misma que se pagará en dos exhibiciones mediante cheque o transferencia bancaria a la cuenta que hubiese proporcionado “**EL PRESTADOR**” a la Dirección de Compras y Licitaciones de la Oficialía Mayor, el cual se realizará de la siguiente manera:

Primera exhibición. - “**EL COMPRADOR**” pagara a “**EL VENDEDOR**” el 50% del monto total, la cantidad de **\$7,495,920.00** (siete millones cuatrocientos noventa y cinco mil novecientos veinte pesos 00/100 moneda nacional), cantidad que incluye el impuesto al valor agregado, esto, esto dentro de los **diez días hábiles siguientes** a la firma del presente contrato.

Segunda exhibición. - “**EL COMPRADOR**” pagara a “**EL VENDEDOR**” el 50% restante del monto total incluyendo IVA, la cantidad de **\$7,495,920.00** (siete millones cuatrocientos noventa y cinco mil novecientos veinte pesos 00/100 moneda nacional), cantidad que incluye el impuesto al valor agregado, esto, durante los **diez días hábiles siguientes** a la entrega de las Unidades Balizadas Pick Up, una vez que se tenga la entera



satisfacción por parte de la Secretaría de Seguridad Ciudadana, entregada la factura correspondiente por el mismo concepto.

En caso que la factura entregada por “EL VENDEDOR” para su pago, presente errores, “EL COMPRADOR”, dentro de los **diez días hábiles** siguientes al de su recepción indicara al proveedor las deficiencias que deberá corregir, por lo que el procedimiento de pago reiniciara en el momento en que “EL VENDEDOR” presente la factura corregida.

CUARTA. - Plazo de entrega. “EL VENDEDOR” hará entrega de las Unidades Balizadas Pick Up descritas en la “**Tabla 1.1**” dentro de los **veinte días hábiles** siguientes a la entrega del anticipo, en el almacén del H. 10mo. Ayuntamiento de Playas de Rosarito, Baja California ubicado en calle José Haroz Aguilar No. 2000, Fraccionamiento Villa Turística, en la ciudad de Playas de Rosarito, Baja California, código postal 22707.

QUINTA.- Garantía. “EL VENDEDOR” se compromete a entregar fianza expedida por una compañía afianzadora nacional autorizada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, equivalente al **10%** (diez por ciento) del total, a favor del Ayuntamiento Municipal de Playas de Rosarito, Baja California, a más tardar a la firma del presente contrato, para garantizar el fiel cumplimiento de todas y cada una de las cláusulas del mismo; en este caso siendo la cantidad de **\$1,499,184.00 pesos** (un millón cuatrocientos noventa y nueve mil ciento ochenta y cuatro pesos 00/100 moneda nacional).

Si transcurrido el plazo a que se refiere el párrafo anterior “EL VENDEDOR” no hubiese entregado a “EL COMPRADOR” la fianza respectiva, este último podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad alguna para el mismo.

La fianza deberá ser expedida por institución mexicana debidamente autorizada, a favor del “Ayuntamiento Municipal de Playas de Rosarito, Baja California” y quedará sujeta a las condiciones siguientes:

- 1.— Garantiza el exacto cumplimiento de cada una de las cláusulas del contrato, respecto a obligaciones a cargo de “EL VENDEDOR”.
- 2.— Estará vigente hasta que se el suministro haya sido recibido en su totalidad por “EL COMPRADOR” y durante el lapso de un año siguiente a su recepción a entera satisfacción del Ayuntamiento, para responder a los defectos de elaboración y cualquier responsabilidad que resulte con cargo a “EL COMPRADOR” a favor del Ayuntamiento derivado de este contrato.
- 3.— En caso de otorgamiento de prórrogas a “EL VENDEDOR” para cumplimiento de sus obligaciones, derivadas de la formalización de convenios de ampliación al monto o al plazo de pedido o contrato, se deberán obtener las modificaciones de la fianza requerida.
- 4.— Para que sea liberada la póliza de fianza será requisito indispensable la conformidad por escrito de la Oficialía Mayor del H. Ayuntamiento Municipal de Playas de Rosarito.



5.— La fianza permanecerá vigente durante la substanciación de todos los recursos o ejercicio de las acciones legales que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva por tribunal o autoridad competente.

6.— Que la afianzadora acepte expresamente en someterse a los procedimientos de ejecución previstos en la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, para la efectividad de las finanzas, aun para el caso de que procediera el cobro de intereses con motivo del pago extemporáneo del importe de la fianza requerida.

El presente texto deberá insertarse íntegramente en la póliza de fianza que al efecto se expida.

SEXTA. - Garantía. “EL VENDEDOR” se compromete a entregar **fianza** expedida por una compañía afianzadora nacional autorizada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, equivalente al **50%** (cincuenta por ciento) del importe total incluyendo IVA, a favor del Ayuntamiento Municipal de Playas de Rosarito, B.C. a más tardar a la firma del presente contrato, para garantizar el anticipo; en este caso siendo el importe total incluyendo IVA la cantidad de de **\$7,495,920.00** (siete millones cuatrocientos noventa y cinco mil novecientos veinte pesos 00/100 moneda nacional).

Si transcurrido el plazo a que se refiere el párrafo anterior “EL VENDEDOR” no hubiese entregado a “EL COMPRADOR” la fianza respectiva, este último podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad alguna para el mismo.

La fianza deberá ser expedida por institución mexicana debidamente autorizada, a favor del “Ayuntamiento Municipal de Playas de Rosarito, B.C.” y quedará sujeta a las condiciones siguientes:

1.— Garantiza la debida inversión y amortización o devolución parcial o total del anticipo establecido en el contrato, respecto a obligaciones a cargo de “EL VENDEDOR”.

2.— Estará vigente hasta que se el suministro haya sido recibido en su totalidad por “EL COMPRADOR” y durante el lapso de un año siguiente a su recepción a entera satisfacción del Ayuntamiento, para responder a los defectos de elaboración y cualquier responsabilidad que resulte con cargo a “EL COMPRADOR” a favor del Ayuntamiento derivado de este contrato.

3.— En caso de otorgamiento de prórrogas a “EL VENDEDOR” para cumplimiento de sus obligaciones, derivadas de la formalización de convenios de ampliación al monto o al plazo de pedido o contrato, se deberán obtener las modificaciones de la fianza requerida.

4.— Para que sea liberada la póliza de fianza será requisito indispensable la conformidad por escrito de la Oficialía Mayor del H. Ayuntamiento Municipal de Playas de Rosarito.

5.— La fianza permanecerá vigente durante la substanciación de todos los recursos o ejercicio de las acciones legales que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva por tribunal o autoridad competente.

6.— Que la afianzadora acepte expresamente en someterse a los procedimientos de ejecución previstos en la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, para la efectividad de las finanzas, aun para el caso de que procediera el cobro de intereses con motivo del pago extemporáneo del importe de la fianza requerida.

El presente texto deberá insertarse íntegramente en la póliza de fianza que al efecto se expida.



SEPTIMA. - Pena Convencional. Cuando “EL VENDEDOR” incumpla con el plazo de la entrega de las Unidades Balizadas Pick Up estipulado en la cláusula “CUARTA” del presente contrato, quedará obligado a pagar a “EL COMPRADOR” por cada día natural de retraso, independientemente de la compensación por daños y perjuicios que se causen, una pena convencional de 0.003 (tres al millar) del importe total a pagar por el objeto, que se descontará de la liquidación o pago que deban efectuársele. Pudiendo “EL COMPRADOR” exigir la ejecución forzada o la rescisión del contrato. La pena convencional se calculará multiplicando el porcentaje de la penalización diaria que corresponda, por el número de días de atraso y el resultado se multiplicará por el valor de los avances de los cronogramas que se hayan entregado con demora y no podrá ser mayor al 20% del monto total del presente contrato.

Fórmula para el Cálculo de Penalización

PCA= (PD) x (NDA) x (VBOEPA)

PD= Penalización diaria.

NDA= Número de día de atraso.

VBSEPA= Valor de los bienes o servicios entregados o prestados con atraso.

PCA= Pena convencional aplicable.

Independientemente de la responsabilidad en que incurra “EL VENDEDOR”, por la falta de cumplimiento de este contrato, “EL COMPRADOR” le impondrá las sanciones que correspondan de acuerdo con el contenido de este mismo.

OCTAVA. - Vicios del Consentimiento. “EL VENDEDOR” se obliga a cumplir con “EL COMPRADOR” con lo estipulado en la cláusula primera de este contrato; sin que exista en el mismo, error, dolo, violencia, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera invalidarlo.

NOVENA. - Disposiciones legales aplicables. Las partes se obligan a sujetarse a cada una de las cláusulas del presente contrato, así como a los ordenamientos que reglamentan la materia del mismo. Para lo no expresamente previsto en este contrato, se estará conforme a lo dispuesto en las demás disposiciones legales que le resulten aplicables; así, “LAS PARTES” manifiestan que podrán modificar por escrito alguna de las cláusulas del presente contrato, siempre y cuando, sea de común acuerdo y previa notificación.

DÉCIMA. Rescisión. “LAS PARTES” convienen expresamente en que la falta de cumplimiento imputable a “EL VENDEDOR” a cualquiera de sus obligaciones por negligencia, impericia o dolo, será motivo de la rescisión del presente contrato, sin necesidad de una declaración judicial, bastando únicamente para ello, que “EL AYUNTAMIENTO” comunique por escrito dicha circunstancia a “EL VENDEDOR”.



Además, “EL AYUNTAMIENTO” podrá optar por exigir su cumplimiento, o su rescisión ante el órgano jurisdiccional, aplicando en todos esos supuestos las penalizaciones correspondientes permitidas por la ley.

DÉCIMA PRIMERA. - Jurisdicción. Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato y para lo no expresamente previsto en el mismo, ambas partes acuerdan someterse a la jurisdicción de los Tribunales competentes del municipio de Playas de Rosarito, Baja California, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles por razón de domicilio presente o futuro.

DÉCIMASEGUNDA. - Títulos de las cláusulas. “LAS PARTES” manifiestan que los títulos de las cláusulas que se han citado, son solamente para efecto de facilitar su identificación y lectura, por lo que, no se entienden como disposiciones de fondo que varíen o puedan interpretarse como parte sustancial, en el entendido que, no deberán ser interpretadas para ampliar, disminuir o afectar de alguna manera el alcance del contenido del presente contrato.

DÉCIMA TERCERA. - Suscripción. Leído que fue este contrato y comprendidos sus efectos y alcances legales, se firma por triplicado en la ciudad de Playas de Rosarito, Baja California, el 30 de junio del 2025.

“EL COMPRADOR”

Representado por:

RAMÓN CELESTINO MEDRANO AGUILAR
Oficial Mayor

“EL VENDEDOR”

BLINDADO SEGURO, S.A. DE C.V.,
REPRESENTADA POR
MARIANO RINCÓN GALLARDO ESPARZA